



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

17. – Expediente 2025/00029486L. Resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2025.

Con fecha 26 de marzo de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 59 la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2025.

Atendiendo a las bases de la convocatoria, tal y como se indica en la estipulación séptima, vista la propuesta de resolución formulada por la comisión de valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones; realizándose, antes de proceder a la resolución final, el informe correspondiente con respecto a las alegaciones recibidas.

Consta en el expediente informe favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, de fecha 19 de junio, constituida como comisión de valoración de esta convocatoria, previo informe de los técnicos competentes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 diputados que asisten a la sesión, acuerda:

Primero. – Desestimar la siguiente alegación:

– Ayuntamiento de Poza de la Sal, presenta una alegación con fecha 19 de agosto de 2025, en la que señala, no estar de acuerdo con la exclusión de la convocatoria, motivada en «no haber presentado correctamente la documentación requerida», alegando que, en virtud de requerimiento, la misma fue correctamente presentada y solicitando ser incluida, y valorada la fórmula presentada por el Ayuntamiento de Poza de la Sal. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la unidad, de la documentación presentada en virtud de requerimiento, se desestima la alegación, por cuanto no ha sido aportado documento que habilite para la intervención arqueológica por parte del poseedor de la propiedad, manteniéndose por tanto la exclusión del mismo.

Segundo. – Estimar las siguientes alegaciones:

– Ayuntamiento de Adrada de Haza, presenta una alegación con fecha de 7 de agosto de 2025, en la que manifiestan no estar conformes con el motivo de exclusión indicado en la resolución provisional, y que consiste en no haber presentado correctamente



la documentación requerida y solicitando la corrección del motivo de denegación de la subvención y se conceda la misma a favor del Ayuntamiento de Adrada de Haza por tratarse de un error, por cuanto el documento referente a la acreditación de la propiedad del bien y que fue susceptible de requerimiento, se aportó debidamente en respuesta al mismo. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la unidad, de la documentación presentada en la convocatoria, se acepta la alegación, procediéndose a puntuar el proyecto presentado por la entidad y alcanzando la misma, puntuación suficiente para ser beneficiaria de la subvención.

– Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, presenta una alegación con fecha 8 de agosto de 2025, en la que exponen, que la exclusión de la convocatoria por no haberse presentado la documentación requerida, se debe a un error administrativo de carácter formal al no haber señalado uno de los objetivos de gestión de la convocatoria, solicitando se tenga por presentada la alegación y se valore la admisión del proyecto de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros. Hecha la comprobación por parte de los servicios técnicos de la unidad, de la documentación presentada en la convocatoria, se acepta la alegación, procediéndose a puntuar el proyecto presentado por la entidad, no alcanzando, no obstante, puntuación suficiente para ser beneficiaria de la subvención.

Tercero. – Resolver definitivamente la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2025, y conceder subvención a los ayuntamientos siguientes:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
ADRADA DE HAZA	P0900300E	12.000,00 €	18.000,00 €
BEORADO	P0905000F	7.000,00 €	10.000,00 €
BRIZUELA	P0900178E	8.704,50 €	12.435,00 €
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	9.502,50 €	13.575,00 €
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA	P0907001D	20.000,00 €	31.910,00 €
GUZMAN	P0915600A	2.000,00 €	4.000,00 €
HAZA	P0915800G	14.000,00 €	20.000,00 €
HUÉRMESES	P0917500A	6.636,78 €	9.481,11 €
MAMBRILLAS DE LARA	P0920400I	8.942,55 €	13.757,74 €
MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	10.744,80 €	17.908,00 €
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0922000E	3.150,00 €	4.500,00 €
MODUBAR DE SAN CIBRIAN	P0900071B	10.036,95 €	15.055,42 €
MONTORIO	P0923200J	5.590,20 €	7.986,00 €
MORADILLO DE ROA	P0923300H	10.000,00 €	20.000,00 €



ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
PUENTEDEY	P0900162I	4.690,01 €	9.389,41 €
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	15.500,10 €	22.143,00 €
QUINTANARRAYA	P0929900I	10.400,00 €	15.599,99 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	19.390,00 €	27.700,00 €
SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	10.744,80 €	17.908,00 €
SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	11.538,80 €	16.484,00 €
SASAMÓN	P0937500G	10.822,70 €	15.461,03 €
TARDAJOS	P0938900H	10.000,00 €	20.000,00 €
TORREGALINDO	P0939900G	10.000,00 €	20.000,00 €
VALLE DE MENA	P0942200G	5.590,20 €	8.385,30 €
VALLE DE VALDELUCIO	P0942700J	8.100,00 €	12.150,00 €
VILLADIEGO	P0943900A	5.749,92 €	8.624,88 €
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	P0944300C	13.417,69 €	20.642,60 €
VILLARCAYO	P0947300J	5.747,50 €	11.495,00 €
TOTAL		270.000,00€	405.188,08€

Cuarto. – El Ayuntamiento de Padilla de Arriba (CIF P0925100J), habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, no obtiene subvención por haberse agotado el presupuesto en virtud de la base sexta, apartado 6.3 de la convocatoria; por lo que, queda excluido de la lista inicial de beneficiarios.

Quinto. – No conceder subvención a los siguientes ayuntamientos, por no haber alcanzado la puntuación mínima, tal y como establece la base 6.5 de la convocatoria:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
ARROYAL	P0902900J
LOS AUSINES	P0903100Z



ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
RABANERA DEL PINAR	P0931200J
SANTA CRUZ DE JUARROS	P0900435I

Sexto. – No conceder subvención a los siguientes ayuntamientos, por no haber atendido a los requerimientos en tiempo y forma adecuados.

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
POZA DE LA SAL ⁽¹⁾	P0928000I
MERINDAD DE SOTOSCUEVA ⁽³⁾	P0922000E
PINILLA TRASMONTE ⁽²⁾	P0927800C
GUMIEL DE IZAN ⁽²⁾	P0915400F
STA. MARÍA DEL CAMPO ⁽⁴⁾	P0936100G

(1) Por no haber presentado correctamente la documentación requerida.

(2) Notificación expirada.

(3) Presenta dos solicitudes y dos proyectos.

(4) Por no haber presentado la documentación requerida.

Séptimo. – Debido a la urgencia en la aprobación de la presente resolución, dado que las actividades, para las que se solicita subvención, se han comenzado a ejecutar ya en los meses precedentes, se eleva dicha propuesta a la Junta de Gobierno; procediéndose a dar cuenta de la misma en la próxima Comisión de Educación y Cultura.

Octavo. – Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta última los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del ilustrísimo presidente, en Burgos.

En Burgos, a 15 de octubre de 2025.

El secretario general,
José Luis María González de Miguel